



## ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2023-MDP

PICHANAQUI, 22 DE MARZO DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 005-2023, de fecha 21 de marzo del 2023 Opinión legal N° 095-2023/GAJ-MDP, Informe N° 197-2023-GPP/MDP, Informe N° 214-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, Informe N° 073-2023-SGETUF/GIDUR/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 9 numeral 3) indica ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: corresponde al Concejo Municipal: 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2) Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).

Que, mediante Informe N° 231-GIDUR/MDP, menciona que la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, solicita realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, en base al enfoque de cierre de brechas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión por Proceso y Presupuesto por Resultados, estipulados en la Ley de Modernización del Estado; Ley N° 27658, por lo que remite la propuesta de modificación del presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, el mismo que mediante Informe N° 197-2023-GPP/MDP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de modificación de presupuesto de proyectos del PIA 2023, mediante el Concejo Municipal y Comité de

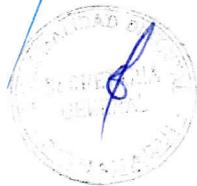




Vigilancia Ciudadana, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el mismo que mediante Opinión Legal N° 095-2023/GAJ/MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente la Modificación del presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2023) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; donde se solicitó la rebaja en el presupuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MONUMENTAL CONDOR AYRE DE LA LOCALIDAD DE BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN", por la falta de saneamiento físico legal del terreno para su ejecución, asimismo solicitó la rebaja del presupuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL DE PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN", principalmente por la recategorización ante SENASA, debido al crecimiento a la demanda y crecimiento de la población; quedando la propuesta de modificación de la siguiente manera:



Ítem	Detalle	Anulación	Habilitación
01	Mejoramiento del Estadio Monumental Malaquias Severo Condor Ayre de la Localidad de Bajo Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.	S/ 722,305.30	
02	Mejoramiento de los Servicios del Matadero Municipal de Pichanaqui, distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.	S/ 1,070,806.00	
03	Mejoramiento del Servicio de gestión Comunitaria en el Sector Z Huantinini, Centro Poblado Boca Huatziriki (Boca Huachiriki) del Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.		S/ 304,598.22
04	Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitaria en la Comunidad Nativa Pampa Flecha del Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.		S/ 297,699.74
05	Mejoramiento del Servicio de gestión Comunitaria en el Centro Poblado Colonia Huanca del Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.		S/ 687,577.97
06	Construcción de Cobertura en la I. E. 31532 – Pichanaqui en la Localidad Paucarbambilla Alto del Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.		S/ 219,101.63
07	Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitaria en el Centro Poblado Unión Santa Rosa del Distrito de Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.		S/ 284,133.74
<b>Total</b>		<b>S/ 1,793,111.30</b>	<b>S/ 1,793,111.30</b>



Que, en Sesión Extra Ordinaria N° 005-2023, de fecha 21 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sustentaron la propuesta de Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, con la aprobación de los Miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025 Cerrando Brechas del Distrito de Pichanaqui; por lo que puesto a consideración del Concejo luego del debate y opiniones es sometido a votación Aprobar la Modificación del PIA 2023, siendo desaprobado por mayoría, con 01 voto a favor de aprobación de la Regidora Iris Maribel Soto Salcedo, se abstuvieron el Regidor Bryam Cristian del Castillo Plasencia, Regidora Cinthya Dalina Escalante Perez y el Regidor Jhony Llantoy Camasca, en contra el Regidor Edgar Human Quispe y la Regidora Jullissa Rafael Soto.



Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de los señores regidores ;

ACORDÓ POR MAYORIA:

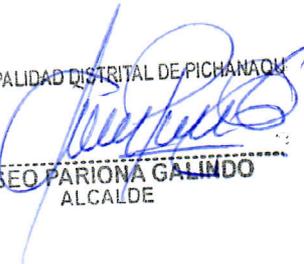
PRIMERO.- NO APROBAR la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura 2023;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las demás Unidades Orgánicas para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE